



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 2 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2018-0128.

1. Póngase en conocimiento de las partes e interesados, que la **Caja de Vivienda Popular** en su calidad de acreedora hipotecaria, con el escrito allegado el 7 de octubre pasado (fls. 171 a 173), informó que el señor **Pedro Nel Rodríguez Vicente** se encuentra a paz y salvo por todo concepto con esa entidad, y solicita que se le desvincule del presente trámite.

Con base en lo anterior, el Despacho accede a lo petitionado y ordena que se dé continuidad a la actuación.

2. Como el escrito y anexos allegados el 26 de octubre pasado (fls. 176 a 178) cumple las previsiones de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que el abogado **Edward David Terán Lara** presenta al mandato que le fue conferido por la **Caja de Vivienda Popular**.

3. Hechas las publicaciones en legal forma (fls. 131, 132, 174 y 175), cumplidas las previsiones de que dan cuenta los incisos 5° y 6° del artículo 108 de la norma general procesal se aceptan las mismas, y como las personas emplazadas, señores **Álvaro Flórez Hernández, Pedro Nel Rodríguez Vicente** y las personas **indeterminadas** no comparecieron al proceso, nómbreseles como curador Ad-litem, al abogado **Ramón José Oyola Ramos** identificado con la T.P. No 242.026 del CSJ, localizado en la Avenida de las Américas No. 58-51 de Bogotá, o, al E-Mail, r_oyola@sgnpl.com

Secretaría proceda a notificar al citado abogado en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término allí señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda. Asígnesele como gastos por la gestión la suma de \$ 300.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	147
El Secretario. <u>- 3 DIC 2021</u>	
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago./

179